

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### CANAL DE NAVARRA, S. A.

*Resolución de la Sociedad estatal «Canal de Navarra, S. A.», por la que se hace pública la licitación del contrato de ejecución de las obras del tramo 7B, 8, 9 Y 10A del Canal de Navarra. Clave: CN-13*

1. Entidad adjudicadora: «Canal de Navarra, Sociedad Anónima».
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del tramo 7B, 8, 9 Y 10A del Canal de Navarra. Clave: CN-13.
  - c) Lugar de ejecución: Términos municipales de Tafalla, San Martín de Unx, Ujué, Pitillas y Beire (Navarra).
  - d) Plazo de ejecución: Plazo Total: Treinta (30) meses, plazos parciales de Hitos:
    - Hito1. Toma 5 (en Tramo 7B): 15 de marzo de 2010.
    - Hito2. Toma 6 (en Tramo 8): 15 de marzo de 2010.
    - Hito3. Toma 7(en Tramo 8): 15 de marzo de 2011.
    - Hito4. Toma 8(En Tramo 9): 15 de marzo de 2011.
    - Hito5. Toma 9(en Tramo9): 15 de marzo de 2011.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Con diversos criterios de valoración.
4. Presupuesto base de licitación:
 

Importe total: Noventa y cinco millones setenta y ocho mil doscientos veintiséis Euros con noventa y cuatro céntimos. (95.078.226,94 euros), I.V.A. excluido.
5. Garantía provisional: 2 por 100 del Presupuesto Base de Licitación, I.V.A. excluido (1.901.564,54 euros).
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: «Canal de Navarra, Sociedad Anónima».
  - b) Domicilio: Calle General Capaz, s/n.
  - c) Localidad y código postal: 50012, Zaragoza.
  - d) Teléfono: 00 34 976 30 66 50.
  - e) Telefax: 00 34 976 30 66 60.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Doce (12) de diciembre de 2008.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación requerida:
    - Grupo A, subgrupo 2, categoría f.
    - Grupo A, subgrupo 5, categoría f.
    - Grupo B, subgrupo 2, categoría f.
    - Grupo E, subgrupo 3, categoría f.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: en la forma señalada en el pliego de cláusulas particulares.
8. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: Doce (12) horas del día dieciséis (16) de diciembre de 2008.
  - b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados (sobre A «Documentación general», sobre B «Oferta Económica» y sobre C «Documentación Técnica»).
  - c) Lugar de presentación: En las oficinas de «Canal de Navarra, Sociedad Anónima.» (véase el punto 6).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo a «Canal de Navarra, S. A.», me-

dante télex, fax o telegrama, en el mismo día, en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. Sin la concurrencia de dichos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por «Canal de Navarra, S. A.» con posterioridad al plazo señalado en este anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la mencionada proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo expuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: «Canal de Navarra, Sociedad Anónima».
  - b) Domicilio: Calle General Capaz.
  - c) Localidad: 50012, Zaragoza.
  - d) Fecha: veintinueve (29) de diciembre de 2008.
  - e) Hora: Doce (12).

10. Otras informaciones: El contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española.

De conformidad con lo expuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares, en el acto de apertura de ofertas se procederá a la apertura de los Sobres «C» que contienen la documentación técnica de las proposiciones admitidas. Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá, en acto público en el lugar, día y hora previamente comunicado, a la apertura de los Sobres «B» y a la lectura de las propuestas económicas contenidas en el mismo.

11. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: catorce (14) de Octubre de 2008.
13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.canasa.es](http://www.canasa.es).

Zaragoza, 15 de octubre de 2008.—El Director General de «Canal de Navarra», S. A., José Manuel Pérez Real.—60.124.

### COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN

*Acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de marzo de 2008, por el que se aprueba la creación del fichero de datos de carácter personal «Registro de Sociedades Profesionales», titularidad pública del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación*

La Ley 2/2007, de 15 de marzo (BOE de 16 de marzo), de Sociedades Profesionales dispone la obligación de los Colegios Profesionales de constituir sus respectivos Registros de Sociedades Profesionales. Así, el artículo 8.4 de la citada Ley dispone, en relación con el registro de las sociedades profesionales, que «La sociedad se inscribirá igualmente en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional que corresponda a su domicilio, a los efectos de su incorporación al mismo y de que éste pueda ejercer sobre aquélla las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico sobre los profesionales colegiados». Se trata, por tanto, de un fichero creado para el ejercicio de potestades públicas. Debido a que en dichos Registros deben inscribirse, entre otros datos, la identificación de los socios profesionales o no, las personas que se encarguen de la administración y representación de la sociedad, así como la del notario

autorizante de la escritura pública de constitución de la sociedad, el fichero que da soporte a dicho Registro debe crearse de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), dispone, respecto a los ficheros creados o gestionados para el ejercicio de potestades públicas, que su creación, modificación o supresión «sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente».

La creación, modificación y supresión de ficheros es una competencia incluida en las funciones de gobierno, dirección y administración que conforme con la Ley de Colegios Profesionales y los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación (aprobado por Real Decreto 261/2002, de 8 de marzo -BOE n.º 81, de 4/04/2002-), compete a la Junta de Gobierno del Colegio.

En cumplimiento de dichos mandatos legales, el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación está obligado a la creación del correspondiente Registro de Sociedades Profesionales, como un nuevo fichero público de datos de carácter personal que tenga por finalidad la llevanza de dicho registro.

Por todo ello, vista la normativa aplicable, la Junta de Gobierno en uso de sus facultades, acuerda:

Primero.—Creación de ficheros.

Se crea el fichero mixto (en soporte papel y automatizado) de datos de carácter personal para el ejercicio de funciones públicas denominado «Registro de Sociedades Profesionales» recogido en el Anexo I del presente Acuerdo.

Segundo.—Medidas de seguridad.

El fichero que, mediante el presente Acuerdo se crea, cumplirá las medidas de seguridad establecidas, para el nivel de seguridad básico, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y, en su caso, se adaptarán a las medidas que pudieran establecer sucesivas normas aplicables protectoras de datos de carácter personal.

Tercero.—Publicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, concluido el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general, este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Disposición final.

Primera.—De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto